



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
22 de marzo de 2001
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

44º período de sesiones

Viena, 20 a 29 de marzo de 2001

Tema 7 b) del programa

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

India y Filipinas: proyecto de resolución

La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación del sistema informático y de telecomunicaciones para la fiscalización internacional y nacional de drogas elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas, los Estados Partes tienen la obligación de intercambiar periódicamente con otros Estados y con el Secretario General y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) grandes cantidades de información y de datos sobre estupefacientes, sustancias sicotrópicas y productos químicos precursores,

Consciente de la creciente complejidad de los mayores procedimientos administrativos que deben seguir las administraciones nacionales de fiscalización de drogas para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Teniendo presentes también la Declaración política¹, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas², así como las medidas de fomento de la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas³, adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario

¹ Resolución S-20/2, anexo.

² Resolución S-20/3, anexo.

³ Resoluciones S-20/4 A a E.

de sesiones dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas, en las que se pedía a los Estados que utilizaran tecnología moderna para mejorar los procedimientos de recopilación y difusión de información, así como su puntualidad y exactitud, a fin de lograr la máxima precisión en los resultados obtenidos,

Recordando la decisión 8 (XXXVII) de la Comisión de Estupefacientes, de 20 de abril de 1994, por la que se pedía al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) que, en colaboración con los órganos y las autoridades internacionales competentes, fijara normas aplicables a la transmisión electrónica de datos entre el Programa y las autoridades nacionales encargadas de la fiscalización de estupefacientes,

Recordando también la resolución 1994/3 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1994, y la resolución 43/1 de la Comisión de Estupefacientes en que se pedía al PNUFID que integrara todos los cuestionarios para los informes anuales utilizando técnicas modernas de comunicación y presentación,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la utilización del dividendo para el desarrollo⁴ y la resolución 53/220 de la Asamblea General, de 7 de abril de 1999, en la que la Asamblea aprobó un incremento de 1,1 millones de dólares EE.UU. de la cantidad asignada al sistema informático y de telecomunicaciones del PNUFID para la fiscalización internacional y nacional de drogas (en adelante denominado sistema de bases de datos nacionales), lo cual constituía un paso importante para ampliar la capacidad nacional, particularmente en los países en desarrollo,

Consciente de los resultados de la evaluación a fondo del PNUFID realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁵, en la que se pedía al PNUFID que reforzara su capacidad para recopilar información de los gobiernos ampliando el sistema de bases de datos nacionales a fin de que abarcara otras actividades de recopilación de datos que realizaba el PNUFID⁶,

Tomando nota de los progresos realizados por el PNUFID con la modificación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, del Consejo de Cooperación Aduanera, también conocido como Organización Mundial de Aduanas, para establecer un sistema único de identificación de los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los productos químicos precursores bajo fiscalización internacional,

1. *Toma nota con satisfacción* de la tercera reunión del grupo de usuarios del sistema de bases de datos nacionales, celebrada en Viena del 1º al 3 de noviembre de 2000, en la que 25 gobiernos llegaron a la conclusión unánime de que el sistema de bases de datos nacionales es un producto amplio y completo que responde en gran medida a las necesidades de los usuarios y está a punto para pruebas detalladas y para su posible aplicación en muchos países;

2. *Elogia* al PNUFID por el éxito logrado con la elaboración del sistema de bases de datos nacionales y por atender las necesidades de los Estados Miembros al formular el sistema;

⁴ A/53/374.

⁵ Véase E/AC.51/1998/2.

⁶ *Ibíd.*, párrs. 22 a 38.

3. *Toma nota con satisfacción* de que el sistema de bases de datos nacionales pone de relieve el hecho de que es propiedad de los usuarios del sistema, y de que en su aplicación se hace hincapié en el fomento de la capacidad de los países en desarrollo y de la cooperación entre ellos;

4. *Recomienda* a los Estados que aún no lo hayan hecho que se planteen la posibilidad de aplicar el sistema de bases de datos nacionales en cooperación con el Programa y el grupo actual de Estados usuarios o de establecer sistemas compatibles con dicho sistema;

5. *Insta* a los Estados que deseen adoptar el sistema de bases de datos nacionales a que cooperen con el Programa en esta tarea evaluando las consecuencias de la aplicación del sistema por sus respectivas autoridades nacionales de fiscalización de drogas e informando al Programa de sus necesidades para la aplicación inicial, la capacitación y el apoyo continuo;

6. *Insta además* a los gobiernos a que estudien la posibilidad de proporcionar recursos suplementarios al Programa para que pueda reforzar su capacidad de modo que pueda apoyar el desarrollo continuo del sistema de bases de datos nacionales y su aplicación por parte de los Estados;

7. *Pide* al PNUFID que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 45º período de sesiones sobre la aplicación del sistema de bases de datos nacionales.
